



"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00475 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 OCT 2014

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0004365, de fecha 11 de agosto del 2014, Informe N° 135-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 29 de agosto del 2014, Informe N° 341-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-OTES-J, de fecha 12 de septiembre del 2014; e Informe N° 592-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de octubre del año 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro N° 0004365, de fecha 11 de agosto del 2014, la Administrada **LITA MARICELY DIOS TINOCO**, solicita se le reconozca el crédito devengado mediante Acto Administrativo por la suma de SEIS MIL Y 00/100 Nuevos Soles (S/.6,000.00), por concepto de servicios prestados correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2012, fechas que laboró como Psicóloga en la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, y que ésta nunca fue abonada como contraprestación del servicio, exigiendo se cancele la totalidad de la deuda.

Que mediante Informe N° 01-2012-GOB.REG.TUMBES-GRDS-SGDSH-SG, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Tumbes Prof. Arleny Trelles Peña, ha informado que la administrada **LITA MARICELY DIOS TINOCO**, durante el mes de octubre y noviembre del año 2012, ha realizado actividades específicas de Psicología por el cual se encuentran pendiente de pago.





"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00475 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 OCT 2014

Que, con Nota de Coordinación N° 084-2014-GRT-GGR-ORAJ, de fecha 11 de Septiembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes solicita información a la Oficina Regional de Tesorería sobre pagos realizados en el año 2012 a favor de la administrada LITA MARICELY DIOS TINOCO.

Que, con Informe N° 341-214/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-OTES-J, de fecha 12 de Septiembre del 2014, la Oficina Regional de Tesorería ha Informado que en relación a la administrada **LITA MARICELY DIOS TINOCO**, registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, pagos correspondiente al mes de Setiembre (SIAF N° 10969, por la suma S/.2,000.00) y Diciembre (SIAF N° 13447, por la suma S/.1,500.00) correspondiente al año 2012.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, la Administrada **LITA MARICELY DIOS TINOCO**, ha solicitado reiteradas veces el pago por concepto del servicio prestado al Gobierno Regional de Tumbes, como Profesional en Psicología, correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2012; y que la administración pública no ha cancelado la contraprestación mensual ascendente a la suma de S/. 2000.00 Nuevos Soles, acumulados por tres meses por un monto total de S/. 6,000.00 Nuevos Soles.

Que, la prestación surge en la relación jurídica de dos personas o más, y tiene carácter de obligatoriedad, conforme lo establece el artículo N° 1757 Código Civil. En este





"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00475 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 OCT 2014

caso la recurrente pretende se le emita una Resolución para que se le reconozca el monto pendiente de pago por concepto de devengados por el servicio que presto y que en su momento no fue cancelado. Esto colige que de los medios probatorios presentados deben acreditar el monto a pagar por la contraprestación, el servicio realizado y si este no fue cancelado, por lo que se ha podido observar que la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 288-2012-GOB.REG.TUMBES-GGP-GRDS-GR, de fecha 06 de Diciembre del 2012, se puede evidenciar que la contraprestación del servicio de psicología es por el monto de DOS MIL Y 00/100 Nuevos Soles (S/.2,000.00). Asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano mediante Informe N° 01-2012-GOB.REG.TUMBES-GRDS-SGDSH-SG, ha informado que la recurrente realizó los servicios como Psicóloga en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012, y que estos no fueron cancelados en su oportunidad, quedando pendiente de pago.

Que, acreditado el Servicio prestado por la Administrada **LITA MARICELY DIOS TINOCO**, se determinará si el Gobierno Regional de Tumbes no procedió al correspondiente pago, por lo que con Informe N° 341-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-ORA-OTES-J, de fecha 12 de Septiembre del 2014, la Oficina Regional de Tesorería da a conocer que durante esos periodos, existe dos comprobantes de pago a favor de la recurrente, correspondiente a los meses de Septiembre y **Diciembre** del 2012, evidenciándose que el Gobierno Regional de Tumbes de los tres meses adeudados por el servicio requerido, cancelo solo el mes de Diciembre del año 2012, quedando un saldo por pagar correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del año 2012.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 33° establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) compromiso, b) devengado, c) Pago; en su artículo 34°.- Reconoce que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestales realizadas.





"Año de la Promoción de la Industria y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00475 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 17 OCT 2014

Que, en el artículo 35° de la acotada ley, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Que, asimismo en su artículo 37°.- establece el trámite de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal indicando que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe N° 592-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de octubre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, opina que se **RECONOZCA**, el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de la Administrada **LITA MARICELY DIOS TINOCO**, como compromiso de ejercicio anteriores correspondiente al mes de Octubre y Noviembre del año 2012, prestación de servicio por el monto total de S/4,000.00 Nuevos Soles, siendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a realizar las gestiones correspondientes en busca del financiamiento para el correspondiente pago.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el monto pendiente de pago por concepto de devengados, a favor de la Administrada **LITA MARICELY DIOS TINOCO**, como

